



Concejo Deliberante

Municipalidad de Río Grande

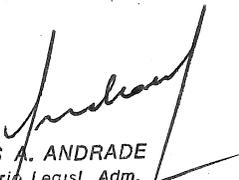
Lasserre 318 - Tel. (0964) 22534 / 21356 - (9420) Río Grande

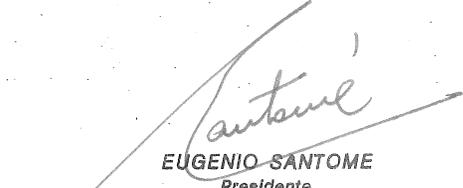
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA é ISLAS DEL ATLANTICO SUR

A N E X O - I -

5,5 cm. x 6,5 cm.

<p><u>CONVENIO REGISTRADO</u></p> <p>BAJO EL N°.....</p> <p>RIO GRANDE</p> <p>.....</p> <p>FIRMA Y SELLO</p>
--


Dr. LUIS A. ANDRADE
Secretario Legisl. Adm.
Concejo Deliberante
Río/Grande TF


EUGENIO SANTOME
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TF



Concejo Deliberante

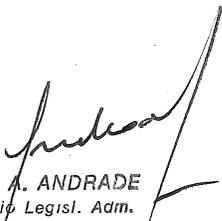
Municipalidad de Río Grande

Lasserre 318 - Tel. (0964) 22534 / 21356 - (9420) Río Grande

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA & ISLAS DEL ATLANTICO SUR

A N E X O - II -

Expediente	Registro	LAS PARTES		Tema	Cantidad de Cláusulas	FECHA	Nº Asignado	Duración	Observaciones


Dr. LUIS A. ANDRADE
Secretario Legisl. Adm.
Concejo Deliberante
Río Grande TF


EUGENIO SANTOME
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TF

DECRETO MUNICIPAL Nº 311/93.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 621/93, dada en Sesión Ordinaria el día 24 de Junio de 1.993; y

CONSIDERANDO:

Que en los Vistos de la mencionada Ordenanza se hace mención a que es facultad del Concejo Deliberante reglamentar, autorizar y asignar los libros de registro necesarios para el correcto funcionamiento de la Municipalidad de Río Grande, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236, Art. 78;

Que en un todo de acuerdo con lo manifestado precedentemente el Ejecutivo Municipal a ello nada tiene que objetar. Pero teniendo en cuenta que el Art. 78 invocado, nada dice sobre la necesidad y/o facultad de crear un registro de contratos;

Que se desprende de lo anteriormente expuesto que el Concejo Deliberante no puede avanzar mas allá en las facultades conferidas expresamente en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 101 y los incisos que lo conforman indican con claridad cuales son las atribuciones que tiene el D.E.M. en los actos administrativos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-

VETAR parcialmente la Ordenanza Nº 621/93 en su artículo 1º (primero), el que quedará redactado de la siguiente forma: "Créase el registro de Convenios en el cual quedarán comprendidos todo tipo de tratados, acuerdos y convenios con Comunas, Municipalidades, Provincias, Nación, en el que una de las partes sea la Municipalidad de Río Grande".-

ARTICULO 2º.-

REFRENDAN el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales.-

ES COPIA




MARISA LUZ DUME
A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO 3º.-

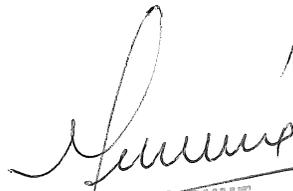
TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a los efectos que correspondan. Remítase Copia al Boletín Oficial Municipal y Cumplido. **ARCHIVASE.-**

RIO GRANDE, 02 de Julio de 1993.-
C.C.



ES COPIA

**COLAZO
RICCIUTI
BACCICHETTO
MARTIN
GONZALEZ**


MARISA LUZ DUME
A/C DIRECCION DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE GOBIERNO



Municipalidad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

DECRETO MUNICIPAL Nº 311/93.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 621/93, dada en Sesión Ordinaria el día 24 de Junio de 1.993; y

CONSIDERANDO:

Que en los Vistos de la mencionada Ordenanza se hace mención a que es facultad del Concejo Deliberante reglamentar, autorizar y asignar los libros de registro necesarios para el correcto funcionamiento de la Municipalidad de Río Grande, acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236, Art. 78;

Que en un todo de acuerdo con lo manifestado precedentemente el Ejecutivo Municipal a ello nada tiene que objetar. Pero teniendo en cuenta que el Art. 78 invocado, nada dice sobre la necesidad y/o facultad de crear un registro de contratos;

Que se desprende de lo anteriormente expuesto que el Concejo Deliberante no puede avanzar mas allá en las facultades conferidas expresamente en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 101 y los incisos que lo conforman indican con claridad cuales son las atribuciones que tiene el D.E.M. en los actos administrativos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-

VETAR parcialmente la Ordenanza Nº 621/93 en su artículo 1º (primero), el que quedará redactado de la siguiente forma: "Créase el registro de Convenios en el cual quedarán comprendidos todo tipo de tratados, acuerdos y convenios con Comunas, Municipalidades, Provincias, Nación, en el que una de las partes sea la Municipalidad de Río Grande".-

ARTICULO 2º.-

REFRENDAN el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales.-



Municipalidad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

ARTICULO 3º.-

TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a los efectos que correspondan. Remítase Copia al Boletín Oficial Municipal y Cumplido. **ARCHIVASE.-**

Secretaría de Gobierno
RIO GRANDE, 02 de Julio de 1993.-
C.C.

RIO GRANDE, 02 de Julio de 1993.-
C.C.

D. JOSÉ L. RAUPE
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

D. FERNANDO BUCCHINOTTO
Secretaría de Finanzas

D.F.M. CLAUDIO ALBERTO RICCIUTI
Secretaría de Gobierno

MARIO JORGE COLAZO
Intendente Municipal

YOLANDA GONZALEZ
Secretaría de Asesoría Jurídica

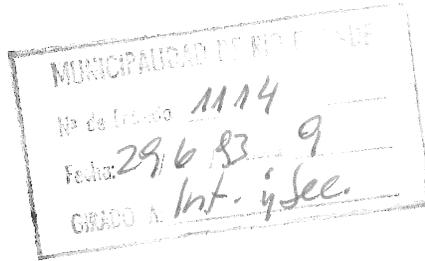


Concejo Deliberante

Municipalidad de Río Grande

Lasserre 318 - Tel. (0964) 22534 / 21356 - (9420) Río Grande
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA é ISLAS DEL ATLANTICO SUR

28/6/93
3607
1525
[Handwritten signature]



Al señor
Intendente Municipal
Don Mario Jorge COLAZO
Su despacho

De nuestra mayor consideración:

Adjuntamos a la presente Ordenanza N° 621/93, emanada de este Cuerpo de Concejales, en Sesión Ordinaria a los efectos que le corresponden.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Río Grande, 28 de junio de 1993
gg/AL

NOTA C.D. - D.L. N° 063/93

[Handwritten signature]
Dr. LUIS A. ANDRADE
Secretario Legisl. Adm.
Concejo Deliberante
Río Grande TF

[Handwritten signature]
EUGENIO SANTOME
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE TF